



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2183

Radicado No. 05001 31 05 013 **2017 00497** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por FERNANDO VALENCIA HENAO, en contra de CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la demandada **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., EN FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia ..	\$2.400.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia ..	\$0
Casación.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$2.400.000

Son: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000)**



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 9 de
diciembre de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Correos:

angela.42630@gmail.com;

csanchez@sanconsultores.com;

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c52a43f2fb108b9f74708bb61751d101c2d3234f9f2b52540c689cbc31355d5**
Documento generado en 07/12/2021 06:11:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>